



OPAQ

Conferencia de los Estados Partes

Undécimo periodo de sesiones
5 a 8 de diciembre de 2006

C-11/DEC.4
6 de diciembre de 2006
ESPAÑOL
Original: INGLÉS

DECISIÓN

SEGUIMIENTO CONTINUO DEL PLAN DE ACCIÓN RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO VII

La Conferencia de los Estados Partes,

Tomando nota del informe exhaustivo sobre el estado de aplicación del artículo VII (C-11/DG.6, de fecha 23 de noviembre de 2006), presentado por la Secretaría Técnica (en adelante, la “Secretaría”) de conformidad con el párrafo 13 de la decisión sobre el seguimiento del Plan de acción relativo al cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo VII (C-10/DEC.16, de fecha 11 de noviembre de 2005); y

Habiendo considerado la decisión adoptada por el Consejo Ejecutivo (en adelante, el “Consejo”) sobre el seguimiento continuo de dicho Plan de acción (EC-47/DEC.15, de fecha 10 de noviembre de 2006), con las recomendaciones formuladas en esa decisión;

Por la presente:

1. **prorroga** por un año lo dispuesto en el documento C-10/DEC.16;
2. **pide** a la Secretaría:
 - a) que dedique un mayor esfuerzo para prestar asistencia a los Estados Partes que la soliciten, a fin de que atiendan sus obligaciones en virtud del artículo VII y de lo dispuesto en el documento C-10/DEC.16;
 - b) que mantenga actualizado un informe sobre el estado de los trabajos relacionados con el servidor externo de la OPAQ;
 - c) que proporcione al Consejo, en sus cuadragésimo octavo y cuadragésimo noveno periodos de sesiones, resúmenes breves acerca de las novedades, en especial con respecto a los Estados Partes a que se hace referencia en los apartados a) y b) del párrafo 2 del documento C-10/DEC.16, en los que se especifique en qué fase del proceso legislativo se encuentran, de conformidad con sus procesos constitucionales; y
 - d) que proporcione al Consejo, en su quincuagésimo periodo de sesiones, un informe general sobre el estado del cumplimiento del artículo VII y de lo dispuesto en el documento C-10/DEC.16, que el Consejo presentará, junto con



sus recomendaciones, según proceda, a la Conferencia para su consideración en su duodécimo periodo de sesiones; y

3. **pide** al Director General que informe, lo antes posible tras el undécimo periodo de sesiones, a todos los Estados Partes sobre la decisión de la Conferencia.

--- 0 ---